

INTERLOCUTORIO No. 158

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes, promovido por la señora MARLENI ORTIZ BEDOYA en contra de MARILUZ, JOHN JAIRO, JORGE ANTONIO RODRIGUEZ LOAIZA y JULIET ALEJANDRA RODRIGUEZ ORTIZ herederos determinados del causante FELIX ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS y en contra de los herederos indeterminados de éste.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho la siguiente falencia:

1. Debe aportar el registro civil de nacimiento del señor FELIX ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS, con nota de referencia, indicativo de su estado civil, a fin de probar la calidad de soltero que se invoca en la demanda (art. 105 del Decreto 1260/70).

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en los puntos anteriores, conforme a lo normado en el numeral 11° del artículo 82 y numeral 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *INADMITIR* la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes, promovido por la señora MARLENI ORTIZ BEDOYA en contra de MARILUZ, JOHN JAIRO, JORGE ANTONIO RODRIGUEZ LOAIZA y JULIET ALEJANDRA RODRIGUEZ ORTIZ herederos determinados del causante FELIX ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS y en contra de los herederos indeterminados de éste, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) *CONCEDER* el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) *RECONOCER* personería amplia y suficiente a la abogada YOLANDA EDITH RIVERA VELEZ, identificada con número de cédula 38.856.341 expedida en Buga - Valle. y T.P. 28.212 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora MARLENI ORTIZ BEDOYA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>30</u> HOY <u>15</u> de Febrero de <u>2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1f41aa5c9407bc9fe2526b553b8c312bf9729b2521df1198ca4f244ee33ef8**

Documento generado en 14/02/2022 02:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>